REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2018-00598-00
DEMANDANTE:	GLADYS STELLA GARCÍA COTRINO
DEMANDADO:	COLPENSIONES – PROTECCIÓN – PORVENIR - MINISTERIO DE HACIENDA

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia citada en auto anterior. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. REPROGRAMAR la audiencia señalada en auto anterior y CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día JUEVES DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOSY TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

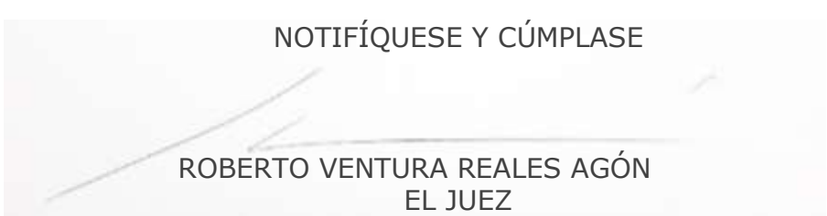

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

BNC/

Bogotá D.C dos (2) de junio de 2021
Por ESTADO N° **086** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos:
Demandante:
marioariasvega@gmail.com
gsgc11@hotmail.com
Demandado:
miguelcubillos@legal-colombia.com
abogadabravo@hotmail.com
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9f8193876cfdaccfada969e70951a241ac4e20ac320eebc92f8508689fb050**

Documento generado en 01/06/2021 05:17:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2020-00206-00**
DEMANDANTE:	CLARA MARÍA GONZÁLEZ ZABALA
DEMANDADO:	COLPENSIONES -PORVENIR - PROTECCION

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 5 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) CLARA MARÍA GONZÁLEZ ZABALA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÌAS - **PORVENIR S.A.,** y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÌAS – **PROTECCION S.A.**

De ella CÓRRASE traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad

BNC/

y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

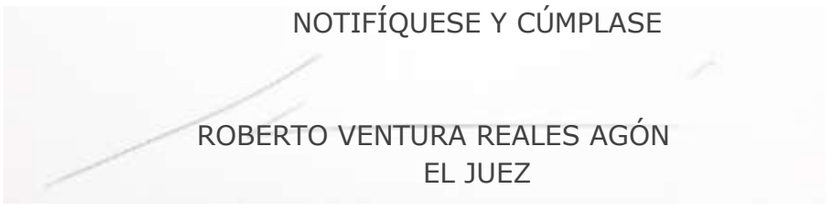

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
carolina.suarez@tgconsultores.net
Demandado:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com
accioneslegales@proteccion.com.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C dos (2) de junio de 2021
Por ESTADO N° **086** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
118973a78e9ac633d6de23eb2c0ae7e887a850da8585eb5e31e34d45e17939cc
Documento generado en 01/06/2021 05:17:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021

ORDINARIO NO. 11001310500720210022800
De: GLORIA STELLA MALAGÓN PINZÓN
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, enviado por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., alegando impedimento, al correo electrónico del juzgado jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co el 28 de mayo de 2021 y radicado en esa sede judicial con el No. 2021-00294.

Sírvase proveer,

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
01 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se ACEPTA EL IMPEDIMENTO presentado por la JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

AVOQUESE conocimiento del presente asunto y ordénese que por Secretaría se remita para la COMPENSACION del presente proceso a la OFICINA DE REPARTO, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del art. 7 del Acuerdo 1480 de 2002.

Remitida la correspondiente COMPENSACION a reparto, ingresen las diligencias al despacho para resolver sobre su admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 086 fijado hoy 02 DE JUNIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRAL
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db0762cf2eb2ba4ea245ca3fb10e75ee1e59b965838ba7b6855e1ce419594215
Documento generado en 01/06/2021 05:17:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021

ORDINARIO NO. 11001310500720210022900
De: OSWALDO AMAYA ARAQUE
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, enviado por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., alegando impedimento, al correo electrónico del juzgado jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co el 28 de mayo de 2021 y radicado en esa sede judicial con el No. 2021-00296.

Sírvase proveer,

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
01 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se ACEPTA EL IMPEDIMENTO presentado por la JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

AVOQUESE conocimiento del presente asunto y ordénese que por Secretaría se remita para la COMPENSACION del presente proceso a la OFICINA DE REPARTO, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del art. 7 del Acuerdo 1480 de 2002.

Remitida la correspondiente COMPENSACION a reparto, ingresen las diligencias al despacho para resolver sobre su admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 086 fijado hoy 02 DE JUNIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRAL
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
632d9dc0982aafd3c07b980d0c6c218fb886e10d03a43686be9e7260d09b8f08
Documento generado en 01/06/2021 05:17:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021

ORDINARIO NO. 11001310500720210023000
De: MARÍA HERMINDA CARREÑO LIZARAZO
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, enviado por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., alegando impedimento, al correo electrónico del juzgado jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co el 28 de mayo de 2021 y radicado en esa sede judicial con el No. 2021-00276.

Sírvase proveer,

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
01 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se ACEPTA EL IMPEDIMENTO presentado por la JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

AVOQUESE conocimiento del presente asunto y ordénese que por Secretaría se remita para la COMPENSACION del presente proceso a la OFICINA DE REPARTO, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del art. 7 del Acuerdo 1480 de 2002.

Remitida la correspondiente COMPENSACION a reparto, ingresen las diligencias al despacho para resolver sobre su admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 086 fijado hoy 02 DE JUNIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRAL
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19285364c642d1ca7def2e965400c90d86781249b3fc262b224e777b5bb5000d
Documento generado en 01/06/2021 05:17:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021

ORDINARIO NO. 11001310500720210023100
De: ADRIANA JIMÉNEZ
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, enviado por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., alegando impedimento, al correo electrónico del juzgado jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co el 28 de mayo de 2021 y radicado en esa sede judicial con el No. 2021-00265.

Sírvase proveer,

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
01 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se ACEPTA EL IMPEDIMENTO presentado por la JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

AVOQUESE conocimiento del presente asunto y ordénese que por Secretaría se remita para la COMPENSACION del presente proceso a la OFICINA DE REPARTO, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del art. 7 del Acuerdo 1480 de 2002.

Remitida la correspondiente COMPENSACION a reparto, ingresen las diligencias al despacho para resolver sobre su admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 086 fijado hoy 02 DE JUNIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRAL
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d75f895af0c76f433bb9d8d3be08d891f2032a1a0eb01689c77436cd40256b2
Documento generado en 01/06/2021 05:17:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021

ORDINARIO NO. 11001310500720210023200
De: JAIRO ARMANDO MEDINA CRUZ
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, enviado por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., alegando impedimento, al correo electrónico del juzgado jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co el 28 de mayo de 2021 y radicado en esa sede judicial con el No. 2021-00264.

Sírvase proveer,

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
01 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se ACEPTA EL IMPEDIMENTO presentado por la JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

AVOQUESE conocimiento del presente asunto y ordénese que por Secretaría se remita para la COMPENSACION del presente proceso a la OFICINA DE REPARTO, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del art. 7 del Acuerdo 1480 de 2002.

Remitida la correspondiente COMPENSACION a reparto, ingresen las diligencias al despacho para resolver sobre su admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 086 fijado hoy 02 DE JUNIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRAL
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6077b96bc0d089992b0fbafee4ee7bba595431653e6f750dda9ce5c146b588c
Documento generado en 01/06/2021 05:17:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021

ORDINARIO NO. 11001310500720210023300
De: MARTHA INÉS URREA ORTÍZ
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, enviado por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., alegando impedimento, al correo electrónico del juzgado jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co el 28 de mayo de 2021 y radicado en esa sede judicial con el No. 2021-00262.

Sírvase proveer,

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
01 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se ACEPTA EL IMPEDIMENTO presentado por la JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

AVOQUESE conocimiento del presente asunto y ordénese que por Secretaría se remita para la COMPENSACION del presente proceso a la OFICINA DE REPARTO, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del art. 7 del Acuerdo 1480 de 2002.

Remitida la correspondiente COMPENSACION a reparto, ingresen las diligencias al despacho para resolver sobre su admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 086 fijado hoy 02 DE JUNIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRAL
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ff0a37dec34d5a9916a4844b1e2039eaf77d4579b1b9326af9c3dd2895da06f
Documento generado en 01/06/2021 05:17:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 01 de junio de 2021

ORDINARIO NO. 11001310500720210023400
De: SAMUEL JAIMES CARREÑO
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, enviado por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., alegando impedimento, al correo electrónico del juzgado jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co el 28 de mayo de 2021 y radicado en esa sede judicial con el No. 2021-00260.

Sírvase proveer,

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
01 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se ACEPTA EL IMPEDIMENTO presentado por la JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

AVOQUESE conocimiento del presente asunto y ordénese que por Secretaría se remita para la COMPENSACION del presente proceso a la OFICINA DE REPARTO, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del art. 7 del Acuerdo 1480 de 2002.

Remitida la correspondiente COMPENSACION a reparto, ingresen las diligencias al despacho para resolver sobre su admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 086 fijado hoy 02 DE JUNIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRAL
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
193ffac6fbb03ad1539bc34db8bace7abd4f0b5457c4b3232a85b134edcfe9ff
Documento generado en 01/06/2021 05:17:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2021-00196-00
DEMANDANTE:	MYRIAM VILLARELA DE RUIZ
DEMANDADO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 11 de mayo de 2020. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) DIEGO ALEJANDRO SÁNCHEZ ACERO (a) identificado (a) con la C.C. 80.449.271, portador (a) de la T.P. No. 167.835 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., y en el Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe aclarar la calidad en la que actúa el señor Carlos Eduardo Ruiz Villareal y la señora Myrian Ruiz Villareal, comoquiera que, en las pretensiones no se hace alusión a que tipo de declaración o condena hay a favor de dichas personas, pese a que las mismas fungen como demandantes.

2. Debe enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y debe acreditar el soporte del envío.

Se concede el termino de cinco (5) días, a fin de que corrija las falencias descritas y allegue copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazar la demanda. Una vez vencido el plazo otorgado, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envío del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando dicho trámite ante el Despacho.

BNC/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
yoliparrarodriguez@gmail.com
diegosanch14@hotmail.com
myriamvillarreal1939@gmail.com
myriamvilla1392270@gmail.com
ceruizvillarreal@gmail.com
demandado:
notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
procesosexpressltda@gmail.com
notificacion.judicial@huhmp.gov.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C dos (2) de mayo de 2021
Por ESTADO N° **086** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
caee3103b741d6c9a145f23ec03031e938108c1a041fa07859f324c7b3393e8c
Documento generado en 01/06/2021 05:17:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2021-00227-00
DEMANDANTE:	JOSÉ IRMO PITACUAR YAGUAPAZ
DEMANDADO:	SARA MARÍA FRANCO CAÑÓN GUILLERMO RUIZ PULIDO

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 11 de mayo de 2020. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) BLAS DE JESÚS POSADA TABORDA (a) identificado (a) con la C.C. 8.258.872, portador (a) de la T.P. No. 59.847 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., y en el Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe suministrar los correos electrónicos de los demandados para poder efectuar todas las notificaciones que se hagan en el proceso, ello en atención a que el proceso es iniciado y tramitado en vigencia del Decreto 806 de 2020 que implica la virtualidad como mecanismo predominante.

2. Debe enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y debe acreditar el soporte del envío.

Se concede el termino de cinco (5) días, a fin de que corrija las falencias descritas y allegue copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazar la demanda. Una vez vencido el plazo otorgado, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envío del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando dicho trámite ante el Despacho.

BNC/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
blasposada@hotmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C dos (2) de mayo de 2021
Por ESTADO N° **086** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb7829bd62437c9d9343bb5f785844bdb113ac7acaf915fd4c59ad441efa8d3a
Documento generado en 01/06/2021 05:17:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/